



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

### LEY:

**ARTÍCULO 1°.** – **Incorporación.** Incorporase al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas establecido por la Ley 12.175 en la categoría de Reserva Natural Cultural, bajo los términos de los artículos 41 y 42, a la "Reserva Natural Cultural Fuerte Sancti Spiritu - Atama", ubicada en jurisdicción de Puerto Gaboto.

**ARTÍCULO 2°.** – **Ubicación.** Los bienes muebles e inmuebles afectados a la "Reserva Natural Cultural Fuerte Sancti Spiritu - Atama" serán los que se encuentran dentro del área comprendida por los siguientes límites:

Límite Noroeste: desde los  $-32^{\circ} 26' 31,471''$  de latitud y  $-60^{\circ} 48' 29,377''$  de longitud, a los  $-32^{\circ} 26' 28,931''$  de latitud y  $-60^{\circ} 48' 24,686''$  de longitud, y la prolongación de la línea que definen ambos puntos hasta la margen izquierda del Río Coronda;

Límite Suroeste: desde los  $-32^{\circ} 26' 31,471''$  de latitud y  $-60^{\circ} 48' 29,377''$  de longitud, a los  $-32^{\circ} 26' 34,198''$  de latitud y  $-60^{\circ} 48' 27,325''$  de longitud, y la prolongación de la línea que definen ambos puntos hasta la margen derecha del Río Carcarañá.

Límite Sureste: margen derecha del Río Carcarañá hasta su encuentro con el Río Coronda;

Límite Suroeste: margen izquierda del Río Coronda hasta su encuentro con el Río Carcarañá.

Estos límites coinciden con el área declarada de utilidad pública e interés general a través de la ley provincial N° 13434.

**ARTÍCULO 3°.** – **Objeto de conservación y difusión.** El objeto de conservación de la "Reserva Natural Cultural Fuerte Sancti Spiritu - Atama" es la protección, preservación y difusión del patrimonio cultural histórico que representa el yacimiento arqueológico donde se encuentran los restos del Fuerte de Sancti Spíritus, ubicado en la Comuna de Puerto Gaboto, partiendo de



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

la idea de la construcción colectiva del conocimiento histórico y su puesta en valor con fines científicos, educativos y turísticos.

**ARTÍCULO 4°. – Creación.** Créase en el territorio de la Reserva un museo provincial destinado a rescatar, preservar, exponer y difundir la relevancia histórica, cultural y natural de este sitio, contribuyendo a la generación de una memoria colectiva que retome la identidad de las culturas precolombinas asentadas en nuestra provincia, su relación con las primeras expediciones de navegantes provenientes de España, así a como a la producción de nuevos conocimientos en los distintos niveles educativos y académicos, y a la promoción de su apropiación por parte de toda la comunidad.

**ARTÍCULO 5°. – Vinculación turística.** Facúltese al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Cultura, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y la Secretaría de Turismo, diseñe un corredor turístico que fortalezca el atractivo del área de emplazamiento de la Reserva a partir de celebrar convenios con las autoridades responsables de la administración del Parque Nacional Islas de Santa Fe, la Reserva Hídrica Río Carcarañá y el Sitio Ramsar Delta del Paraná.

**ARTÍCULO 6°. – Convenios internacionales.** Facúltese al Poder Ejecutivo para que, a través del organismo que corresponda, celebre convenios tendientes a establecer mecanismos de colaboración con el Gobierno de España, con motivo de cumplirse en 2027 los 500 años del establecimiento del Fuerte Sancti Spiritu por Sebastián Gaboto en 1527, primer enclave español en el territorio de la República Argentina.

**ARTÍCULO 7°. – Autoridad de Aplicación.** Designase como Autoridad de Aplicación de la presente al Ministerio de Cultura o el organismo que en un futuro lo reemplace.

**ARTÍCULO 8°. - Presupuesto.** Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 9°. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.**



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Ruben Galassi  
Diputado Provincial

Rubén Galassi  
Diputado Provincial

Diputado Provincial  
Varinia Drisun

Diputado Provincial  
Antonio Bonfatti

Diputado Provincial  
Joaquin Blanco

Diputada Provincial  
Rosana Bellatti

Diputada Provincial  
Gisel Mahmud

Diputada Provincial  
Sergio Rojas



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## FUNDAMENTOS

Señora presidente

El Fuerte Sancti Spiritu fue establecido por Sebastián Gaboto en 1527, en la confluencia de los ríos Carcarañá y Coronda, donde habitaban pueblos indígenas (en la actual jurisdicción de Puerto Gaboto en la provincia de Santa Fe), constituyéndose en el primer enclave español permanente en el actual territorio argentino.

El Fuerte posee algunas particularidades ya que se trata de un emplazamiento temprano fuera del área del Caribe resultado de un cambio de ruta, y es el primer asentamiento europeo que inicia el período colonial en la Cuenca del Río de la Plata. Por ello, la búsqueda y localización de la ubicación original del Fuerte Sancti Spiritu fue motivo de interés para varias generaciones de investigadores en la región.

En 2010 un equipo de la Universidad del País Vasco (Grupo de Investigación en Patrimonio Construido, GPAC), se suma a los profesionales locales. A partir de ese momento, los estudios realizados sobre distintos materiales extraídos del sitio y la incorporación de nuevas técnicas y metodologías en el trabajo de campo permitieron confirmar dónde se encontraban las estructuras constructivas y demás restos de este asentamiento (Azkarate et.al., 2013; Cocco y Letieri, 2009; Letieri, Cocco, Frittegotto y Sánchez Pinto, 2015; entre otros). Este lugar había sido inicialmente denominado como “Sitio Eucaliptus”, y se ubica en una zona de barrancas apenas elevadas sobre el extenso bajo que anticipa el encuentro del Coronda con el Carcarañá, en un sector poblado de Puerto Gaboto.

La importancia de este hallazgo comprometió a las instituciones y especialistas involucrados en este proceso a sostener el mismo esfuerzo para avanzar en la comprensión del medio y las circunstancias en que se produjeron los primeros contactos entre los europeos que llegaban al sur del continente y las sociedades americanas preexistentes, para garantizar la preservación y difusión de este patrimonio asegurar la circulación de los nuevos conocimientos en los distintos niveles educativos y académicos, y promover su apropiación por parte de toda la comunidad.

Desde el Gobierno de Santa Fe, a partir de 2012 y representado por el Ministerio de Innovación y Cultura en el marco del Plan Estratégico Provincial



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Santa Fe Visión 2030, se aportaron recursos concretos para avanzar en la consolidación de las investigaciones de lo que fuera el Fuerte de Sancti Spiritu, diseñando y ejecutando un proyecto de gestión patrimonial que amplía los alcances del proyecto arqueológico.

En este contexto, el exgobernador Antonio Bonfatti envió a la legislatura el proyecto de ley por el cual se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación a los terrenos y bienes muebles que permitan rescatar y conservar la preservación del yacimiento arqueológico donde se encuentran los restos del Fuerte de Sancti Spíritu.

Este predio, de aproximadamente 6 hectáreas de superficie total, se encuentra ubicado en un entorno rodeado por los ríos Carcarañá y Coronda, en vinculación con el Parque Nacional Islas de Santa Fe, la Reserva Hídrica Río Carcarañá y el Sitio Ramsar Delta del Paraná, conformando un área de enorme relevancia natural, ambiental y cultural que merece ser jerarquizado.

Por estos motivos, y por cumplirse 500 años de este primer asentamiento español en territorio argentino en el año 2027, el presente proyecto de ley pretende crear la "Reserva Natural Cultural Fuerte Sancti Spiritu - Atama" en función de lo previsto por la ley provincial N° 12175 en los artículos 41 y 42. El nombre escogido pretende destacar tanto esa primera construcción española, como la incorporación de un vocablo en lengua chaná "Atama" que significa "lugar donde corren las aguas y remite al encuentro de los ríos".

En el mismo predio, se prevé la creación de un museo provincial con la intención de destacar el valor antropológico e histórico de los restos que componen el yacimiento, así como la relevancia cultural y social de la construcción de un espacio donde la relación armónica con el medio ambiente y la integración de la comunidad permitan la puesta en valor del área con fines científicos, educativos y turísticos.

Todas estas acciones pretenden dar continuidad a los trabajos realizados por investigadores arqueológicos durante los últimos 15 años, pero también reafirmar el compromiso del estado provincial por sostener una propuesta concreta de puesta en valor de este entorno natural e histórico, trascendiendo únicamente los fines educativos y científicos, y apostando además por la construcción de un corredor turístico que destaque el atractivo de la ecorregión en colaboración con los entes administradores del sitio Ramsar y el parque nacional Islas de Santa Fe.



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por estos motivos solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Rubén Galassi  
Diputado Provincial

Diputado Provincial  
Varinia Drisun

Diputado Provincial  
Antonio Bonfatti

Diputado Provincial  
Joaquin Blanco

Diputada Provincial  
Rosana Bellatti

Diputada Provincial  
Gisel Mahmud

Diputada Provincial  
Sergio Rojas